

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	MELBA Marcela Elizabeth - marcela.melba@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CONSORCIO EDIFICIO COGA I C/ ESTEBAN ABEL AVERAME S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa:	116992
Tipo de notificación:	SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE
Destinatarios:	27242512818@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 23225061319@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-MP@JUSBUENOSAIRE.GOV.AR
Fecha notificación:	06/09/2024
Alta o disponibilidad	3/9/2024 12:49:47
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/09/2024 12:49:46
Firmado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 03/09/2024 12:49:45

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6
Expte. 116992
N° RECEPTORIA MP-15993-2021
"CONSORCIO EDIFICIO COGA I C/ ESTEBAN ABEL AVERAME S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS"

Mar del Plata, JJH.

MANIFESTACION - FORMULA (245200495023836175):

En virtud de lo manifestado por el martillero Claudio Gabriel Marsala en escrito de fecha 1/08/23 respecto a la necesidad de incorporar al decreto de venta el espacio de cochera en la fracción correspondiente *-una treinta y seis avas parte de la Unidad Complementaria "A"-*, lo expuesto por el consorcio actor en su presentación de fecha 11/08/23 y habiéndose dado cumplimiento con la totalidad de las medidas dispuestas en auto de fecha 24/08/23 *-embargo sobre el espacio de cochera-* y en fecha 08/03/24 *-cumplimiento del art. 568 del CPCC-*, **se procede en este acto a readecuar el decreto de subasta de fecha 17/08/22 en el siguiente sentido:**

Frente a ello, habiéndose mandado llevar adelante la ejecución en esta causa (v. sentencia del 11/04/2022), encontrándose trabado el embargo en el registro respectivo (mediante oficio ingresado bajo el n° 98-679478/7 de fecha 17/06/21 respecto a la UF n° 33 y oficio ingresado bajo el n° 98-1106559/3 de fecha 01/09/23 relativo a la UC "a" espacio de cochera) referido al inmueble Matricula N° 170.669 sito en calle 9 de Julio N° 4243 4° "A" de esta ciudad de Mar del Plata, el que fue notificado al demandado (v. cédulas agregadas en fechas 15-06-2022 y 16/02/24), encontrándose satisfechos los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del ordenamiento ritual, a saber: Informe de dominio del bien inmueble matriculas n° 170.669/33 y n° 170.669/A; Informes de Anotaciones Personales; Valuación Fiscal del bien Partida Inmobiliaria n° 421.060 (UF 33) y n° 421.072 (UC "A") ambos del Partido de General Pueyrredón (045), emitida por ARBA con fecha de expedición 21/03/2024 (v. documentación acompañada en fecha 16/04/24); Copia del Mandamiento de Constatación diligenciado por intermedio del Oficial de Justicia de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, agregado en auto en fecha 11/06/24 (espacio de cochera) y en fecha 21/08/24 (UF n° 33), **corresponde hacer lugar a la subasta solicitada** (art. 568 y concs. del CPCC).

Hágase saber que en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCBA, la subasta se practicará conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial *-según ley 14.238- Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCBA.*

De tal forma, atento lo solicitado, **RESUELVO:**

Decretar el remate en pública subasta, al contado y mejor postor del bien que se indica a continuación.

1) DATOS DEL BIEN A SUBASTAR. BASE Y PROCEDIMIENTO:

En función de lo anterior y de conformidad con lo normado por el art. 562 del CPCC, **DECRÉTASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA** al contado y al mejor postor del 100 % del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle 9 de Julio N° 4243 4° "A" de la ciudad de Mar del Plata e identificado con **Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 212h, Parcela 6c,**

UF n° 33, Matrícula 170.669/33 (045) y Partida Inmobiliaria 421.060 del Partido de General Pueyrredon y, asimismo, de la fracción 1/36 avas partes del bien inmueble ubicado en la misma dirección e identificado con Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 212h, Parcela 6c, Sub. Parcela UC A, Matrícula 170.669/A (045) y Partida Inmobiliaria 421.072 también del Partido de General Pueyrredon, propiedad de Abel Conrado Averame y Nelida Amalia Rivas.

Fijase base de la subasta en las dos terceras partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 5.811.789,61 (calculada sobre la base del valor del impuesto al acto de \$ 7.023.763 -partida n° 421.060- más la base del valor del impuesto al acto de \$ 60.981.171 -tomando para el presente acto de subasta 1/36 avas partes, es decir \$ 1.693.921,42, de la partida n° 421.072-), a cuyo fin deberá el martillero proponer fecha de subasta.

La subasta electrónica decretada precedentemente se realizará del siguiente modo: i) con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga el Martillero designado en autos en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor ofrece un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos; ii) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 SCJBA, correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual a la base establecida "ut supra" (art. 562 del CPCC y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-); iii) Déjase establecido como condición de venta lo siguiente: 1) que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y 2) que la venta en pública subasta de la unidad se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado o a diligenciarse; y iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

2) DESIGNACIÓN DE MARTILLERO:

Siendo que el martillero designado en autos, Claudio Gabriel Marsala, ejerce su función en calidad de auxiliar del órgano judicial deberá garantizar la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el presente auto de subasta y una vez cumplidos en su totalidad, proponer la fecha y horario de inicio de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC y ley 14.238).

3) COMISIÓN DEL MARTILLERO:

Se determina en concepto de honorarios del Martillero el 4 % del valor de venta a cargo de cada una de las partes, más el 10 % de los honorarios en concepto de pago de aportes previsionales (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

4) DE LOS OFERENTES:

Para poder pujar en la subasta, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de la suscripta, una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (v. gr. en el caso de marras \$ 290.589; art. 562 del CPCC y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a posteriori del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria -CBU- que debió indicarse y ii) informe o

reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito- (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del CPCC, 1º párrafo in fine y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial por medio de transferencia bancaria. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del CPCC; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

5) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL:

Se hace saber que la cuenta judicial de autos -conforme constancia de fecha 23/08/2022- ya se encuentra abierta bajo el n° 885446/5 CBU n° 01404238 27610288544656 (Resolución n° 3393/10 y 196/13 SSJ).

6) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

6.1) Edictos: Cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. apertura de cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de la suscripta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, inscripción de nota marginal de venta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, agregación del título de propiedad del inmueble y/o en su defecto obtención y posterior inscripción en el Registro Inmobiliario provincial del segundo testimonio del referido título de propiedad, intimación a los entes OSSE, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Gral. Pueyrredon para que se presenten en autos a hacer valer su derecho de cobro preferente sobre el producido de la venta, y formulada por parte del Martillero la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual -que deberá ser aceptada por el juzgado- y establecida la fecha en que se labrará el acta de adjudicación del inmueble), ordénase la publicación de edictos por tres (3) días en el Boletín Judicial, en el diario "La Capital" de Mar del Plata y en el de mayor circulación habilitado por la página de la SCBA en el cual se encuentra ubicado el inmueble a subastar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 146 del CPCC, y cuyo contenido deberá ajustarse a lo normado por el art. 575 del código adjetivo, esto es, individualizarse el inmueble, indicarse la base, condiciones de venta, el monto del depósito de garantía, estado de ocupación del inmueble, fecha y horario de visita y exhibición del inmueble -la cual deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez días al inicio de la puja virtual-, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes, la seña y comisión del Martillero y, tratándose de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, deberá consignarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y la deuda global por este concepto, discriminando capital e intereses (arts. 574 y 575 del CPCC). Por otra parte, deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que como condición de venta se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión y que la venta en pública subasta de la unidad se efectúa con las condiciones de ocupación que surgen del mandamiento de constatación diligenciado y/o en el que surja conforme futuras y eventuales diligencias.

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser remitidos a confornte a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 34 inc. 5 ap. "a" del CPCC).

En relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se hace saber al Martillero que al encontrarse en vigencia la RC N° 433/19 de la SCJBA, la cual dispone en lo pertinente que "[...] a partir del 2º de mayo del corriente año, se encontrará disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos", deberá dicho profesional remitir al Juzgado el edicto en cuestión en forma electrónica para su confornte, adjuntando al mismo la constancia de pago pertinente en formato PDF, cargándole el domicilio electrónico del organismo boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones (Res. 433/19 de la SCJBA).

6.2) Publicación en la página de la SCJBA: Una vez acreditada en autos con los ejemplares pertinentes la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata, con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha de visita y exhibición del bien -la cual, repito, deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por

lo menos diez días al inicio de la puja virtual- (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número y CBU de la cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del inmueble a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo y demás características atendibles para una mejor evaluación de su valor por parte de los eventuales oferentes en la puja (v. gr. cada uno sus ambientes y vistas, como así también linderos), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional competente, previa adjunción al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente por lo que deberá ajustarse el anticipo para gastos correspondientes a tales labores y con previa rendición de cuentas (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

6.3) Propaganda adicional: En el entendimiento de que la propaganda adicional podrá generar un mayor valor y multiplicidad de potenciales adquirentes que conozcan en mejor medida las condiciones y características del inmueble, en caso de requerirse se autoriza la misma (v. gr. colocación de carteles en inmuebles; publicidad en diarios de gran circulación, etc.) y que la misma será a cargo de la parte ejecutante, salvo que la parte ejecutada preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560 y 575 in fine del CPCC).

7) CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA Y PUJA VIRTUAL:

La subasta comenzará en el día y hora señalada por el Martillero, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto, que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el período de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17).

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17).

8) SOBRESEIMIENTO:

Realizada la subasta y antes de pagado el saldo del precio, el ejecutado podrá hacer uso de la opción prevista por el art. 573 del CPCC depositando el importe del capital, intereses, costas y una suma, a favor del comprador, equivalente al 15% del importe de su compra.

9) ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA:

9.1) Rendición de cuentas: Finalizada la subasta -cierre de la puja virtual- el Martillero deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCBA).

9.2) Informe RGSJ: La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCBA).

Presentado el listado al expediente judicial, y cuando el ofertante no resultare ganador -según lo informado por el RGSJ- y no hubiere ejercido reserva de postura (art. 585 del CPCC), las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por giro electrónico o transferencia bancaria a la cuenta que hubiera denunciado al momento de inscribirse y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el art. 585 del CPCC.

10) POSTOR REMISO:

Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente

mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

11) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:

Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble que se celebrará en presencia del secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal -físico y electrónico- en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del CPCC; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10 % del precio de compra en concepto de seña (conf. art. 1059 del CCyCN y art. 575 del CPCC), dejándose aclarado que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquél que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 4 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente, dejándose establecido que la comisión del martillero correspondiente a la parte vendedora y los aportes previsionales pertinentes a su cargo serán satisfechos con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

Por otra parte, dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, deberá el adquirente adjuntar el comprobante de pago del saldo precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100% del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. Déjase aclarado que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC).

Déjase constancia, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg./N° 1182 (R) F° 3211/14, in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon.").

12) GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y/O ESCRITURACIÓN:

Conforme lo dispuesto por el art. 581 del CPCC, el adquirente podrá optar por el otorgamiento de la escritura correspondiente mediante el escribano que al efecto designe o bien, inscribir el bien a su nombre prescindiendo de aquella, siendo en ambos casos los gastos a cargo del mismo.

13) DEUDA POR TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES:

Intímase a los entes OSSE, Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y Municipalidad de Gral. Pueyrredón a fin de que se presenten a estos autos en el término de veinte (20) días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse (la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente), liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo, bajo apercibimiento para el supuesto de silencio de tenérselos por renunciados a su eventual preferencia de cobro sobre el precio obtenido (arts. 944, 949 y 263 del CCyCN; Excm. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).

Notifíquese mediante cédula en la cual se deberá transcribir la Matrícula, nomenclatura catastral y partida inmobiliaria del inmueble a subastarse (art. 135, inc. 5 del CPCC).

14) ESTADO DE OCUPACIÓN:

Déjase sentado que el bien inmueble embargado en autos se subastará en el estado que surge del mandamiento de constatación, circunstancia que -conforme fuera establecido supra en el acápite correspondiente- (v. gr. acápite 6) publicidad de la subasta 6.1) edictos y 6.2) publicación en la página de la SCJBA), deberá reflejarse en los edictos a publicarse y en el sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) [arg. art. 575 del CPCC y arts. 2, 3 y concs. de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas contenida en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA].

15) NOTIFICACIÓN A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE:

En su caso, anóciase a los ocupantes del inmueble de la fecha de comienzo y finalización de la subasta electrónica decretada en autos para que permitan eventualmente la colocación del cartel anunciador del remate y la visita de los posibles interesados y del martillero en la fecha que oportunamente se fije, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública. Notifíquese por cédula (art. 135 inc. 5 del CPCC).

16) MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:

A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Martillero, ordénase mandamiento de exhibición y apertura del inmueble a los fines de posibilitar su visita por parte de los interesados en la subasta, a cuyo fin, se faculta al Oficial de Justicia para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero, siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y concs. del CPCC; arts. 211, 213, 214, 215, 216, 228 y concs. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

17) MEDIDA CAUTELAR GENÉRICA. ANOTACIÓN MARGINAL DE VENTA:

Efectúase comunicación electrónica al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a la toma de razón de la subasta decretada en autos respecto a la matrícula n° 170.669/A sup. parc. UC "A" (art. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1 y concs. del CPCC; arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y concs. del Anexo I del "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad" aprobado por la Res. 2809/18 de la SCJBA; art. 5° de la Res. 290/19 de la SCJBA; conf. DTR 4/19 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires).

Hágase saber al peticionario que la comunicación electrónica precedentemente ordenada será materializada por Secretaría en un plazo máximo de dos (2) días hábiles una vez acreditado en autos el pago del arancel respectivo (conf. art. 7 bis la Res. 290/19 de la SCJBA modificatoria del Anexo I del "Protocolo para las notificaciones y presentaciones por medios electrónicos entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires).

18) TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA:

Con anterioridad a la expedición de los edictos ordenados, deberá encontrarse agregado en autos el título de propiedad del bien inmueble a subastarse, en función de lo cual, intímase al ejecutado para que dentro del plazo de tres (3) días de notificado acompañe el mismo, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (arts. 570 y 816 del CPCC y 308 del Código Civil y Comercial de la Nación).

REGISTRESE. NOTIFÍQUESE el presente proveído por Secretaría a la parte actora en su respectivo domicilio electrónico y ministerio legis al ejecutado atento el apercibimiento que se hizo efectivo a su respecto en la sentencia de trance y remate (arts. 41, 133 del CPCC y art. 10 del Ac. N° 4013 de la SCBA).

Comuníquese al Registro General de Subastas Judiciales el presente resolutorio (art. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

DEMANDA - AMPLIA (243700495023836264):

No existiendo coincidencia entre los periodos de deuda que se pretenden ampliar con respecto al detalle y montos consignados en el certificado de deuda acompañado, previo a expedirme aclare el peticionario lo señalado (arts. 34 inc. 5 apt. a, b y e y 36 inc. 2 del CPCC).

MANIFESTACION - FORMULA (246400495023837166):

Estése a lo resuelto en la presente (arts. 34 inc. 5 apt. a, b y e y 36 inc. 2 del CPCC).

GABRIELA JUDIT DE SABATO
JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: Q50FW6F4



249500495023866960



TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	LARDIZABAL Andrés Oscar - aolardizabal@pba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CONSORCIO EDIFICIO COGA I C/ ESTEBAN ABEL AVERAME S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa:	116992
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	12/09/2025
Alta o disponibilidad	9/9/2025 15:56:33
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/09/2025 15:56:32.
Firmado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/09/2025 15:56:31 ABRAHAM Maria Eve --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/09/2025 11:58:59

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

8

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Sello del órgano

MANDAMIENTO

Día Mes Año

Dirección: Alta. Brown 2257, 3° piso, 491-0594 Int. 194, Mar del Plata (7600)

Hora

Juzgado/Tribunal: Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N°6 Secretaría Única
Departamento Judicial: Mar del Plata

Lugar

Tipo de diligencia: **CONSTATACION**

Firmas

Carátula del expediente: CONSORCIO EDIFICIO COGA I C/
ESTEBAN ABEL AVERAME S/ COBRO EJECUTIVO DE
EXPENSAS
Copias para traslado **SI / NO** En fs.

Día Mes Año

CARÁCTER (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Hora

URGENTE no Y/O
HABILITACION no
DE DIA Y HORA

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)

Firmas

Denunciado si Constituido no Bajo
responsabilidad no**FACULTADES Y ATRIBUCIONES** (Indicar por **SI ?NO** según corresponda)Allanamiento: no Allanamiento en domicilio sin ocupantes: no
Con auxilio de la fuerza pública: no Con cerrajero no
Denuncia de otro domicilio no Denuncia de bienes no Otros no

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle 9 de julio 4243 piso 4° letra "A" de Mar del Plata (Circ. VI, Secc. C, Mz. 212-h, Parc. 6-c, Subp. 33, UF 33, Polígono 04-03, Matrícula 170.669/33 (045)) y procederá a **CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN del inmueble sito en el domicilio indicado e INDIVIDUALIZARÁ a todos los ocupantes** (Informando si se trata del demandado de autos Sr ESTEBAN ABEL AVERAME o de terceros, indicando sus nombres y demás datos identificatorios), en qué carácter lo hacen y derechos que invoquen. Para el caso de que no encuentre ningún ocupante deberá proceder a recabar información de parte del Encargado y/o portero del Edificio, y de los vecinos.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Funcionario Firmante :05/09/2025 12:43:11 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZA / Mar del Plata. (...) Asimismo, librense nuevos mandamientos de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación de los inmuebles - 9 de julio 4243 piso 4° letra "A" de Mar del Plata (Circ. VI, Secc. C, Mz. 212-h, Parc. 6-c, Subp. 33, UF 33, Polígono 04-03, Matrícula 170.669/33 (045). y calle 9 de julio 4243 cochera 15 (unidad complementaria A) de Mar del Plata (Unidad Complementaria A (espacio de cochera), Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. C, Mz. 212-h, parc. 6-c, U/C A, Polígonos I-01 y 00-01, Matrícula 170.669 (045)- (doct. art. 568 del CPCC) GABRIELA JUDIT DE SABATO - JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6"

Facultades del Oficial de Justicia: -

- facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: -

de Mar del Plata, a los 8 días de septiembre de 2025

diligenciamento a la Oficina de Mandamientos del dto. jud. MdP.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 3XH151WV



Mor del Plata, dieciocho (18) de Diciembre
de 2025, siendo las 11:48hs comparece
en el domicilio de la calle 9 de Julio
Nº 4243, piso 4to Dº A y fui atendida
por una mujer llamada Aquilino Chaves
Puentes, con DNI 22.341.581 y fue le
alquiló el departamento al Sr. Arnan
Esteban desde el 2017, que antes tenía con
to y despus de lo pandemonio no hizo más
control y vive junto a su esposo e hijo
y que lo echó no lo use. No siendo
para más doy por anulada el acto
haciéndole entrega de un duplicado de
que presente. Conste

MARIA SILVINA GARCIA
UJER
Oficina de Mandamientos y Notificaciones
Parto, Judicial Mor del Plata

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	LARDIZABAL Andrés Oscar - aolardizabal@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 - MAR DEL PLATA
Carátula:	CONSORCIO EDIFICIO COGA I C/ ESTEBAN ABEL AVERAME S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
Número de causa:	116992
Tipo de notificación:	MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios:	mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.a
Fecha notificación:	12/09/2025
Alta o disponibilidad	9/9/2025 15:56:18
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/09/2025 15:56:18
Firmado por:	DE SABATO Gabriela Judit. JUEZA --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 09/09/2025 15:56:18 ABRAHAM Maria Eva. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/09/2025 12:01:49

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

8

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Sello del órgano

MANDAMIENTO

Día Mes Año Dirección: Alte. Brown 2257, 3º piso, 491-0594 Int. 194, Mar
del Plata (7600)

Hora Juzgado/Tribunal: Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y
Comercial Nº6 Secretaría única
Departamento Judicial: Mar del Plata

Lugar Tipo de diligencia: **CONSTATACION**

Firmas 4 Carátula del expediente: CONSORCIO EDIFICIO COGA I C/
ESTEBAN ABEL AVERAME S/ COBRO EJECUTIVO DE
EXPENSAS
Copias para SI / NO En fs.
traslado

Día Mes Año **CARÁCTER** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Hora URGENTE no Y/O
HABILITACION no
DE DIA Y HORA

Lugar **TIPO DE DOMICILIO** (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Firmas Denunciado si Constituido no Bajo
responsabilidad no

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: no Allanamiento en domicilio sin ocupantes: no
Con auxilio de la fuerza pública: no Con cerrajero no
Denuncia de otro domicilio no Denuncia de bienes no Otros no

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de calle 9 de julio 4243 cochera 15 (unidad complementaria A) de Mar del Plata (Unidad Complementaria A (espacio de cochera), Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. C, Mz. 212-h, parc. 6-c, U/C A, Polígonos 1-01 y 00-01, Matrícula 170.669 (045) y procederá a **CONSTATAR EL ESTADO DE OCUPACIÓN** del inmueble sito en el domicilio indicado e **INDIVIDUALIZARÁ** a todos los ocupantes (informando si se trata del demandado de autos Sr ESTEBAN ABEL AVERAME o de terceros, indicando sus nombres y demás datos identificatorios), en qué carácter lo hacen y derechos que invoquen. Para el caso de que no encuentre ningún ocupante deberá proceder a recabar información de parte del Encargado y/o portero del Edificio, y de los vecinos.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Funcionario Firmante :05/09/2025 12:43:11 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZA / Mar del Plata. (...) Asimismo, librense nuevos mandamientos de constatación sobre las características físicas y estado de ocupación de los inmuebles - 9 de julio 4243 piso 4º letra "A" de Mar del Plata (Circ. VI, Secc. C, Mz. 212-h, Parc. 6-c, Subp. 33, UF 33, Polígono 04-03, Matrícula 170.669/33 (045), y calle 9 de julio 4243 cochera 15 (unidad complementaria A) de Mar del Plata (Unidad Complementaria A (espacio de cochera), Nomenclatura Catastral: Circ. VI, Sec. C, Mz. 212-h, parc. 6-c, U/C A, Polígonos 1-01 y 00-01, Matrícula 170.669 (045)- (doct. art. 568 del CPCC) GABRIELA JUDIT DE SABATO - JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº6"

Facultades del Oficial de Justicia: -

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: -

En la ciudad de Mar del Plata, a los 8 días de septiembre de 2025

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos del dto. jud. MdP.-

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: UK5EK55A



Man del Pto, die noche 18/9 de Septiembre
de 2025, siendo las 11:55hs me atendo
que dize solo en los fijos del edificio
llamarse, JESICO BUECHER quien me
acompana lo lo cochero N°15 y que
en este momento este desocupe de pre
me manifiesto que lo ocupe un taxi
por lo que se en su calidad lo hace
por lo que acta y queda le proceda
hacer un duplicado del presente en
lo cochero N°15. No siendo para
más dar por finalizado el acto.
Cmte

MARIA SILVINA GARCIA
UJER
Oficina de Mandamientos y Notificaciones
Depto. Judicial Man del Pto

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO EDIFICIO COGA I C/ ESTEBAN ABEL AVERAME S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 06/04/2021

N° de Receptoría: MP - 15993 - 2021

N° de Expediente: 116992

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 15/10/2025 - Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 15/10/2025 12:06:28 - FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE

REFERENCIAS

Despachado en SE PROVEA - SOLICITA (237200495025255207)

Domicilio Electrónico 23225061319@CMA.NOTIFICACIONES

Domicilio Electrónico 27242512818@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

Funcionario Firmante 15/10/2025 12:06:27 - DE SABATO Gabriela Judit - JUEZA

Trámite Despachado SE PROVEA - SOLICITA (257800495025246799)

— NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 15/10/2025 12:06:29

Fecha de Notificación 17/10/2025 00:00:00

Notificado por DE SABATO GABRIELA JUDIT

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 6

Expte. 116992

° RECEPTORIA MP-15993-2021

"CONSORCIO EDIFICIO COGA I C/ ESTEBAN ABEL AVERAME S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS"

SE PROVEA - SOLICITA (257800495025246799)

Mar del Plata. AEP

Téngase presente lo manifestado en el escrito que antecede, en razón de ello, se procede a proveer lo solicitado;

Tiénesse por denunciadas las fechas de subasta para el 100% del bien inmueble embargado en autos identificado con **Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 212h, Parcela 6c, UF n° 33, Matrícula 170.669/33 (045) y Partida Inmobiliaria 421.030 del Partido de General Pueyrredón**, y, asimismo, de la fracción 1/36 avas partes del bien inmueble ubicado en la misma dirección e identificado con **Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 212h, Parcela 6c, Sub. Parcela UC A, Matrícula 170.669/A (045) y Partida Inmobiliaria 421.072 también del Partido de General Pueyrredón**, propiedad de **Abel Conrado Averame y Nelida Amalia Rivas** estableciendo el día 05-12-2025 a las 12.00 hs. el inicio de la puja virtual siendo el cierre de la misma el 22-12-2025 a las 12:00hs; como así también el horario y lugar de exhibición del inmueble a subastarse el día 26-11-2025 de 11 a 12 hs.

Advirtiendo en este acto que de los informes acompañados en fecha 28-08-2025 -*valuación fiscal del año en curso*- surge que los montos no han aumentado respecto de los acompañados en oportunidad de dictarse el auto de subasta, corresponde estar a la base de subasta fijada el 03-09-2024 En consecuencia, líbrense edictos (arts. 559, 574 y siguientes del C.P.C.).

Se le hace saber que la confección de edictos y envío a confronte está a cargo del peticionante.

Se deja sentado que el día 26-11-2025 de 11 a 12 hs. se procederá a exhibir el inmueble por el **MARTILLERO CLAUDIO GABRIEL MARSALA**.

Librese mandamiento (conforme artículo 153 del C.P.C.C. y artículos 200, 201 y 202 del Acuerdo 3397/08 de la SCJBA), al solo efecto de que, al momento de proceder a la toma de fotografías y exhibición del inmueble, se autorice el allanamiento en caso de encontrarse el lugar cerrado, no responderse a los reiterados llamados, o bien se negare el ingreso. A tal fin, facúltase el auxilio de la fuerza pública y la intervención de cerrajero, si así resultare necesario. (arts. 211, 213, 214 y 215 de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.).-

Previo al diligenciamiento del mandamiento precedentemente ordenado, Notifíquese con carácter de urgente al demandado u ocupantes, que deberán permitir el acceso al martillero designado y a las personas interesadas en los días y horas de toma de fotografía y exhibición señalados (art. 153 del CPCC, args. 179, 180 y 182 del Ac. 3397/08 de la S.C.J.B.A.).-

Hágase saber al Martillero interviniente que, a los fines de la realización de la subasta, resulta condición ineludible la previa exhibición interior y exterior del inmueble en la fecha que ha sido aprobada (art. 575 C.P.C.C.); por lo que, sin el efectivo cumplimiento de tal recaudo deberá abstenerse de llevar a cabo la misma, atento resultar ello un acto imprescindible en cuando a la regularidad de la venta judicial en cuestión.-

Librese oficio a la Policía de la Provincia de Buenos Aires a los fines que personal de dicha institución preste colaboración al martillero designado los días correspondientes a la exhibición del inmueble y al acto de subasta.-

Para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble referenciado en presencia del Martillero, Adjudicatario, Actuario y Magistrada, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado, fíjese el día 06-02-2026 a las 09:30hs. en la Sede del Juzgado (arts. 3

Quien resulte comprador deberá en dicho acto:

- 1] Presentarse mufido del formulario de inscripción, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica; salvo que dichas constancias ya se hayan acreditado en autos o surjan de sus constancias
- 2] Acreditar haber pagado el impuesto de sellos, si correspondiere (arts. 251 y ccdes. del Cód. Fiscal);
- 3] Acreditar haber abonado la comisión del martillero (honorarios y aportes sobre los mismos). En su caso, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973.
- 4] Acreditar haber pagado el depósito en garantía, el que será tomado como seña. Salvo, que el monto depositado como garantía resulte inferior a a 10% del monto ofertado, en cuyo caso deberá depositarse en la cuenta de autos la diferencia restante ;
- 5] Constituir domicilio electrónico procesal en el radio del Juzgado, o mantener el oportunamente denunciado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del 133 del C.P.C.C. (conf. art. 580 C.P.C);
- 6] Suscribir el acta de adjudicación.

Comuníquese por secretaría mediante oficio electrónico lo resuelto en el día de la fecha al Registro Seccional de Subastas Judiciales co-reo electrónico subastas-mp@scba.gov.ar- junto con la designación del nuevo martillero interviniente y la aceptación del cargo respectiva, copia del primer decreto de subasta y del segundo. (arts. 34 inc. 5 ap. "a" y 36 inc. 1 del CPCC).

Notifíquese al martillero por Secretaría en los términos del art. 10 del Ac. N°4013 de la SCBA.

GABRIELA JUDIT DE SABATO

JUEZA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°6

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



DE SABATO Gabriela Judit
JUEZA

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^